

OFICIO N° 015/2022

SANTIAGO, 03 de marzo de 2022

Ant.: a) Oficio SG N° 59/2022, de 21 de enero de 2022, del Secretario General del Senado.

- b) Oficio SG Nº 66/2022, de 25 de enero de 2022, del Secretario General del Senado.
- c) Oficio Nº 113/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Abogada Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Mat.: Informa lo que indica

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante las comunicaciones identificadas en el antecedente, se han derivado al Consejo una serie de respuestas o aclaraciones, a las observaciones formuladas en el curso de la auditoría al cumplimiento de las prohibiciones y restricciones del uso de asignaciones parlamentarias, en el período previo al proceso electoral de noviembre de 2021, en especial respecto del gasto en combustible, arriendo de vehículos y difusión.



Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de las comunicaciones y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión telemática de 02 de marzo del presente, autorizar las aclaraciones a los reparos en combustible, que corresponden a los H. Senadores y Senadoras Aravena Acuña, Guillier Álvarez, Castro Prieto, Huenchumilla Jaramillo, Prohens Espinosa y Sandoval Plaza, toda vez que los fundamentos fácticos en los que se sustentan las aclaraciones —la necesidad de trasladarse en vehículo a sus respectivas circunscripciones evitando el riesgo de contagio en los aviones, el uso más frecuente de vehículos por su personal de apoyo y el incremento de las veces que debieron trasladarse a Valparaíso, entre otras- permiten concluir que ellas se enmarca en los principios fundantes de las prohibiciones y que de procederse de manera contraria se estaría afectando el adecuado cumplimiento de la función parlamentaria.

Por su parte, en lo que se refiere al mayor gasto en arriendo de vehículos, que fuera observado a los H. Senadores García Ruminot, Castro Prieto, Coloma Correa y Kast Sommerhoff, el Consejo decidió autorizar dichos gastos por cuanto el presupuesto fáctico con que se justifica —las obligaciones contractuales contraídas meses antes de la vigencia de la prohibición y el mayor aumento diario de contratación de vehículo, en razón de la pandemia- permiten concluir que el requerimiento se enmarca en los principios descritos en el párrafo anterior.

Finalmente, en lo que dice relación con la difusión, el Consejo ha determinado autorizar los gastos de los H. Senadores Alvarado Andrade, Ossandón Irarrázabal y Pugh Olavarría y de la H. Senadora Allende Bussi, por cuanto los motivos que se aluden en las aclaraciones –contratos celebrados al menos un semestre antes de la vigencia de la prohibición y que, desde luego, suponen el cumplimiento de una obligación-, permiten justificar el pago de los mismos. En el caso de los H. Senadores Guillier Álvarez, Insulza Salinas y Kast Sommerhoff, el Consejo considera que debiera aplicarse respecto de ellos la



misma justificación, en la medida que las contrataciones radiales hayan sido suscritas a lo menos con un semestre de anterioridad a la vigencia de la prohibición. Respecto del último H. Senador, además, se sugiere revisar nuevamente sus gastos, en razón de lo informado por el parlamentario en la aclaración, respecto de que su gasto habría sido menor al observado.

ISNACIO CASTILLO VAL ★ Secretario Ejecutivo

Dios guarde a V.E.

C/c. Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentarias.